



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Edwin Mauricio Bonilla Díaz
Demandado	Claudia Patricia Zuluaga Álzate
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00542 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diciembre nueve (9) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 33 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes, incluyendo nombre domicilio y número de identificación y su representante legal si es el caso (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda para el archivo del juzgado y el traslado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

*Debe enunciar concretamente los hechos sobre los cuales depondrán cada uno de los testigos solicitados, (Art.82.6 y 212 CGP)

*No indicó la dirección de notificación electrónica de la demandada (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

161

Del

12 DIC 2016

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria